

sión, éste publique el Documento al que todos puedan atenerse sin incurrir en públicas contradicciones, para aclarar la posición en relación con la participación de España en el aparato militar de la Alianza y el grado de dicha participación.

Y en el apartado tres, "constituir una Comisión Parlamentaria "haz hoc", integradas por miembros de las Comisiones de Asuntos Exteriores y de Defensa de ambas Cámaras, para el seguimiento de las actuales negociaciones".

Cuando aún no se han cumplido los trámites legales de adhesión al Tratado, aparecen en el diario "Menorca" del día 22 de enero del presente año unas declaraciones del Excelentísimo señor Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, posteriormente reproducidas en otros medios de comunicación, en las que manifiesta que la entrada en la NATO lleva consigo la potenciación y utilización del puerto de Mahón como base de abastecimientos.

Estas declaraciones suponen que ya se ha otorgado a las Baleares y específicamente al puerto de Mahón un papel importante como base geoestratégica.

Es conocida la preocupación balear sobre este tema que, puede incidir muy directamente sobre la actual economía de todas y cada una de las islas.

Por todo esto, se formulan al Gobierno las siguientes

Preguntas:

1.º ¿Responden dichas declaraciones a un Plan ya establecido por el Gobierno?

2.º Si es así, ¿cuáles serán las bases en Baleares que serán potenciadas y utilizadas cuando se produzca la integración de España en la OTAN?

3.º En el caso de que las declaraciones que han motivado las preguntas fueran una especulación del entrevistado, ¿piensa el Gobierno manifestar su postura ante tales declaraciones?

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1982.—**Tirso Pons Pons.**

P. E. núm. 561

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don ALFONSO SORIANO BENITEZ DE LUGO, sobre razones que han impedido el cumplimiento de la Orden de Presidencia del Gobierno, de 4 de marzo de 1969, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 24 de febrero de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

El Senador que suscribe, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, a la que se podrá dar contestación por escrito.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 4 de marzo de 1969, se dispuso que por el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Comisión Superior de Personal, se habría de clasificar al denominado "Personal Vario", constituido por grupos residuales, que no fueron, en su momento, clasificados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado del año 1963.

Como quiera que vienen figurando en los Presupuestos Generales del Estado—artículo 17, numeración 173—diversas partidas que alcanzan ya la cifra de varios miles de millones y afecta, en consecuencia, a muchos funcionarios, se formulan las siguientes

Preguntas:

1.ª ¿Qué razones han impedido el cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de marzo de 1969?

2.<sup>a</sup> ¿Cuándo piensa el Gobierno dar cumplimiento a dicha Orden?

3.<sup>a</sup> ¿Qué inconvenientes existen para que a lo largo del año 1982 sea clasificado dicho personal y figure, en consecuencia, debidamente encuadrado en los Presupuestos Generales del Estado del próximo año 1983?

4.<sup>a</sup> ¿Cuántas personas perciben haberes tanto en el Estado como en sus Organismos Autónomos con cargo a dichos créditos?

5.<sup>a</sup> ¿Cuál es la cifra total, desglosada por Ministerios y Organismos Autónomos a que alcanza la cuantía de estos créditos en los vigentes Presupuestos Generales del Estado?

6.<sup>a</sup> Con posterioridad a la citada Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de marzo de 1969, ¿han comenzado a prestar servicios personas retribuidas con cargo a dichos créditos?

7.<sup>a</sup> En el supuesto de ser afirmativa la anterior pregunta, ¿cuál es su número y vínculo jurídico que les une a la Administración, de conformidad con la legislación vigente en la materia?

8.<sup>a</sup> ¿Le alcanza a este personal la posibilidad de oposición restringida a que se refiere el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo?

9.<sup>a</sup> ¿Se encuentra este personal afiliado a la Seguridad Social?

10.<sup>a</sup> ¿Por qué razón las vacantes que se ocasionan en los citados créditos no se consideran amortizadas en el momento mismo que se originen, prohibiéndose efectuar nuevos nombramientos de personal con cargo a los respectivos créditos?

Palacio del Senado, 16 de febrero de 1982.—**Alfonso Soriano Benítez de Lugo.**

P. E. núm. 562

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don JOSE ANTONIO BIESCAS FERRER sobre inconvenientes de la construcción del salto del Bellós, en Huesca, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 24 de febrero de 1982. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Presidencia del Senado

José Antonio Biescas Ferrer, Senador por Zaragoza, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 129 del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

El 2 de enero pasado aparecía en el "Boletín Oficial" de la provincia de Huesca el anuncio de iniciación del período de información pública del "proyecto reformado del salto del Bellós", del que es concesionaria la Sociedad Hidronitro Española, S. A., obra que, de realizarse, se encontraría dentro de los límites de la ampliación del Parque Nacional de Ordesa, cuyo proyecto de ley está en trámite en el Congreso de los Diputados.

Según los datos técnicos hechos públicos, el comienzo de la obra arrancararía de las proximidades del puente de San Urbez, mediante una presa de derivación, con compuertas de toma y cámara de regulación, para continuar mediante un túnel de casi 7 kilómetros que se continuaría por un canal a cielo abierto de medio kilómetro más, hasta la cámara de carga sobre el barranco de Airés, devolviéndose de nuevo las aguas al río Bellós frente al pueblo de Puyarruego, tras haber sido utilizadas en una central hidroeléctrica de 8.150 kilovatios de potencia instalada.

De realizarse esta obra, quedaría por tan tanto seco el cauce del río Bellós a lo largo de todo el tramo citado, es decir, des-

de el puente de San Urbez hasta Puyarruego, lo que equivaldría a desecarlo en la práctica totalidad del tramo del cañón de Añisclo que hoy puede visitarse utilizando la pista construida.

En unas declaraciones del titular del MOPU realizadas con motivo de la presentación del plan de inversiones de dicho Ministerio para 1982, y tal como ha recogido la prensa, el señor Ortiz declaró que "hay que hacer compatibles la belleza paisajística con la funcionalidad de un país moderno" al referirse al proyecto de salto hidroeléctrico en el río Bellós y, lo que resulta mucho más incomprensible, en el mismo sentido se expresó el señor Subsecretario de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, quien no parece valorar un paraje que pasará pronto a pertenecer al Parque Nacional de Ordesa y que tiene una extensión de cerca de 30 kilómetros de paredes talladas en la roca por ruyo fondo discurre el río Bellós, formando singulares cascadas en uno de los paisajes más hermosos del Pirineo aragonés al que pertenece el Cañón de Añisclo.

Aunque como principio general no puede ponerse en duda la necesidad de aceptar determinados costes sociales para lograr objetivos de crecimiento económico, sin embargo a la hora de aplicar este principio a casos concretos se impone la necesidad de llevar a cabo un análisis detallado en el que se valoren para cada caso los costes y los beneficios que se derivan de un proyecto determinado.

Por todo ello se pregunta al Gobierno:

1) ¿Conocen el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Subsecretario de Ordenación Territorial y Medio Ambiente el cañón de Añisclo?

2) ¿Creen que deben sacrificarse estas bellezas naturales, que constituyen un patrimonio cada vez más amenazado, únicamente porque vaya a construirse una central hidroeléctrica de 8.150 kilovatios?

Palacio del Senado, 10 de febrero de 1982.  
José Antonio Biescas Ferrer.

P. E. núm. 563

## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don JAVIER PAULINO PEREZ sobre discriminación que sufre el colectivo de Oficiales de la Guardia Civil en cuanto a la disminución de su edad de retiro y ulterior aplicación de la Ley de la Reserva Activa, y para la que se solicita contestación por **escrito**.

Palacio del Senado, 24 de febrero de 1982.  
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado

Javier Paulino Pérez, Senador por la provincia de Ciudad Real, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta con el ruego de que le sea contestada por escrito.

Como réplica a la contestación dada por el señor Ministro de Defensa a una pregunta mía, sobre la situación en que se encuentran los Capitanes y Tenientes de la Guardia Civil, procedentes de la Escala de Suboficiales, tengo que hacer notar que dicha contestación es incorrecta y no aceptable, ya en la misma se lesionan unos derechos que se encuentran amparados por el artículo 24 de la Constitución (principio de la igualdad jurídica).

La supresión en virtud de la Ley 28/63, de 2 de marzo ("BOE" núm. 55), del Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, fijó la edad de retiro para los Capitanes en cincuenta y seis años, y para los Tenientes, en cincuenta y tres años.

La Ley de 15 de julio de 1952 ("BOE" número 97) señalaba a la Guardia Civil co-

mo parte integrante del Ejército de Tierra, pero sin embargo no se aplicó a este colectivo lo dispuesto en la Ley 13/74, de 31 de marzo ("BOE" núm. 78), en virtud de la cual se aumentó la edad de retiro en el Ejército de Tierra a sesenta años para los Capitanes y a los cincuenta y seis años para los Tenientes.

Los Tenientes y Capitanes de la Guardia Civil, pese a su carácter de componentes del Ejército, quedaban al no aplicárseles tal ley, discriminados en relación con sus compañeros del Ejército de Tierra.

La Ley por la cual se aumentó la edad de retiro, sí se aplicó, sin embargo, a los Capitanes y Tenientes de la Policía Armada (hoy Policía Nacional) por Ley 25/74 ("BOE" núm. 178), a los de la Escala Auxiliar por Ley 40/77 ("BOE" núm. 179) y a los de la Guardia Real, por Real Decreto-ley 610/77 ("BOE" núm. 161), dándose la circunstancia que la aplicación de tal Real Decreto-ley al Cuerpo en cuestión determinó la creación de derechos retroactivos, lo que dio lugar a que determinados oficiales de dicho en situación de retirados volviesen a la situación de actividad (caso de los oficiales de la Guardia Real señores Blázquez Gómez y Monsálvez López). Las Leyes precitadas no variaron las edades de retiro para los oficiales de la Guardia Civil, procedentes de las edades de Clases y Suboficiales, situación que produjo, y viene produciendo, un ostensible perjuicio moral y económico, así como una situación de agravio comparativo, ya que los Capitanes y Tenientes perdían cuatro años de servicio de Capitanes y cinco los Tenientes.

La dependencia de la Guardia Civil del Ministerio de la Gobernación (hoy Interior) hace suponer al colectivo que nos ocupa que al promulgarse la Ley 25/74, de 24 de julio ("BOE" núm. 178), al aumentarse las edades de retiro para los Capitanes y Tenientes de la Policía Armada (hoy Policía Nacional), tal resolución se haría extensiva a la Guardia Civil, cosa que no ocurrió así, manteniéndose el mismo estado de agravio comparativo que venía produciéndose sistemáticamente.

Ante el problema que viene produciéndose, la Dirección General de la Guardia

Civil intenta solucionar tal discriminación, para lo cual, en escrito de la Primera Sección del Estado Mayor número 223, de 12 de marzo de 1977, hace conocer a las diversas unidades del Cuerpo un anteproyecto de creación de la Escala Técnico-Administrativa, por el cual se aumentaba la edad de retiro a los sesenta años a los Capitanes y a los cincuenta y ocho años a los Tenientes, con lo cual se solucionaba una injusticia evidente.

La aprobación de la Ley 20/81, de la Reserva Activa ("BOE" núm. 1.650), continúa manteniendo la discriminación, ya que los que cumplieron los cincuenta y cinco años entre los años 1974 a 1980 se les jubila a los cincuenta y seis y cincuenta y tres años, mientras a los que se les aplique la Ley de Reserva Activa se jubilarán a los setenta años. La entrada en vigor de la Constitución hace que la no aplicación de las normas que se han aplicado a otros colectivos militares caigan dentro de la inconstitucionalidad sobrevenida, ya que todas las leyes aludidas, al no aplicarse en igualdad jurídica, y mantener una edad de jubilación inferior para los oficiales de la Guardia Civil procedentes de la escala de suboficiales, lesiona el artículo 14 de la Constitución, pues no equipara, a efectos de derechos pasivos, al colectivo de la Guardia Civil con los colectivos del Ejército de Tierra, Policía Nacional y Guardia Real.

Es doctrina jurídica sostenida por el Tribunal Constitucional que una Ley que se oponga a la Constitución debe entenderse no sólo derogada, sino también inconstitucional.

Esta inconstitucionalidad sobrevenida puede producir efectos en situaciones que, aun surgidas con anterioridad a la norma fundamental, produzcan efectos con posterioridad a la norma fundamental, ya que la Constitución es una norma cualitativamente distinta a las demás, ya que incorpora un sistema de valores que informan todo el ordenamiento jurídico, lo que da lugar a la derogación de las leyes y disposiciones anteriores opuestas a la misma, produciendo efectos de retroactividad mucho más intensos que los derivados de la mera derogación.

cal ha tenido como consecuencia la pérdida de representatividad de algunos vocales de la Junta, así como en el último supuesto la imposibilidad de proveer las vacantes producidas o que se produzcan en lo sucesivo al no existir norma reguladora para la designación de los que anteriormente eran por aquella organización”.

Sin embargo, el artículo 3.º del citado Real Decreto manifiesta que los vocales serán nombrados por Orden ministerial de Hacienda, los representantes de los cultivadores de tabaco peninsular a propuesta de la Federación Nacional de Cultivadores de Tabaco Peninsular y el de los cultivadores canarios a propuesta de la Confederación Nacional de Cámaras Agrarias o, en su caso, de la Federación correspondiente.

Por todo lo expuesto, y urgidos por la Unión de Pequeños Agricultores-FTT, cuyos intereses no se ven representados en la citada Junta Superior, pregunto al Gobierno:

1.º ¿Tiene conocimiento el Ministerio de Hacienda de que todas las representaciones correspondientes a la extinguida Orga-

nización Sindical se están cubriendo con las cinco Organizaciones Profesionales Agrarias reconocidas en la actualidad por la Administración?

2.º ¿Cuál es el motivo por el que ninguna de estas Organizaciones Agrarias tienen representación en la Junta Superior Coordinadora de Política Tabaquera?

3.º ¿Desconoce el Gobierno que la Confederación Nacional de Cámaras Agrarias es un órgano, según Ley de consulta y colaboración de la Administración, financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y que, en consecuencia, no puede actuar como representante de los cultivadores de tabaco españoles?

4.º ¿Cuál es el criterio seguido para arrojar la exclusiva representación de los cultivadores de tabaco a la Federación Nacional de Cultivadores de Tabaco Peninsular?

5.º ¿Hasta cuándo va a seguir el Gobierno utilizando estas prácticas que sin duda impiden el normal desarrollo del sindicalismo agrario democrático?

Palacio del Senado, 18 de febrero de 1982.  
Andrés José Picazo González.

## CONTESTACIONES DEL GOBIERNO

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don VICTOR MANUEL ARBELOA MURU sobre conversión en definitivo del borrador del Convenio de gestión compartida entre el Instituto Nacional de la Salud y la Clínica Ubarmin, de Pamplona (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, núm. 96, de 8-6-81).

Palacio del Senado, 22 de febrero de 1982.  
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Víctor Manuel Arbeloa Muru, del Grupo Parlamentario Socialista, en relación con el Convenio de gestión compartida entre el Instituto Nacional de la Salud y la Clínica Ubarmin, de Pamplona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Sanidad y Consumo en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“La Clínica Ubarmin es un Centro Intermutual de Prevención, Recuperación y Rehabilitación, que comenzó a prestar servicio en régimen de ambulatorio en 1976 y en régimen hospitalario en 1977.

Con fecha 15 de junio de 1977 el extinguido INP suscribió un concierto de hospitalización normal, y ante los déficits del

Centro, las Mutuas en 1979 plantearon la posibilidad del cierre total del mismo, lo que, tras diversas vicisitudes y gestiones, motivó un acuerdo adicional al concierto de fecha 21 de mayo de 1979, en el que, previo reconocimiento de la titularidad patrimonial del mismo a favor de la Seguridad Social, se incorporó a la Clínica el Servicio de Traumatología de la Residencia Sanitaria "Virgen del Camino", de la Seguridad Social, ubicada en Pamplona, y parte del Servicio de Rehabilitación de la misma Residencia Sanitaria.

Con fecha 15 de marzo de 1980 el Centro Intermutual denunció el concierto vigente con el Instituto Nacional de la Salud, con efectividad de 15 de junio de 1980, y a la vista de la situación planteada y dadas las circunstancias especiales que concurrían en el Centro hospitalario, y teniendo en cuenta que fue creado por las Mutuas Patronales con cargo a los excedentes de gestión que obtuvieron como Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, con lo que su patrimonio es parte integrante de ésta, la Secretaría de Estado para la Sanidad, en Resolución de fecha 23-9-80, dispuso se procediera a elaborar un Convenio de Gestión compartida entre el Centro Intermutual y el Instituto Nacional de la Salud, por el que se rigiera la prestación de los servicios sanitarios y la administración del Centro, de tal forma que su financiación fuera soportada con criterios de equidad por cada una de las Entidades y particulares usuarios de los servicios.

Tras establecer entre las partes las bases del Convenio, se elaboró el correspondiente proyecto que por entender que carecía de base legal y era perjudicial para los intereses económicos de la Seguridad Social, la Secretaría de Estado para la Seguridad Social denegó su autorización por Resolución de 13 de mayo de 1981.

En una reunión mantenida el 29 de julio pasado en la Secretaría de Estado para la Seguridad Social en la que participaron además de su titular, el Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, el Interventor General de la Seguridad Social, el Director General del Instituto Nacional de la Salud, el Subdirector Ge-

neral de Coordinación de la Gestión Económica de la Seguridad Social y el Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Navarra, se establecieron una serie de acuerdos para clarificar el tema y buscar una solución que afectaba tanto a las propias Mutuas Patronales como a la Clínica Ubarmin.

En resumen, estos acuerdos contemplaban:

- Que el Instituto Nacional de la Salud remitiera a la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social y a la Intervención General de la Seguridad Social, una vez ultimado, el informe técnico-sanitario que sobre la Clínica se estaba realizando.
- Que la Intervención General de la Seguridad Social realizara auditorías tanto a la Clínica como a las Mutuas Patronales que la sostienen, con el asesoramiento de personal experto del Instituto Nacional de la Salud.
- A la vista de toda la información aportada, se haría una oferta de concierto en función de los intereses de la Seguridad Social.

En esta reunión el Delegado Territorial hizo constar que las Mutuas Patronales mantendrían el Centro sanitario hasta que se llegara a un acuerdo basado en el conocimiento real de la situación a través de las auditorías.

Como consecuencia de la inspección realizada por el Director Territorial de Inspección Sanitaria número 15, el Instituto Nacional de la Salud ponía de manifiesto:

- 1.º El Centro Ubarmin jamás ha sido dirigido con criterio gerencial.
- 2.º Déficit económico acusado y bajo rendimiento sanitario debido a:
  - Falta de filosofía y política hospitalaria adecuada.
  - Índices de ocupación del Centro incorrectos, que permitieron la existencia del déficit.
  - Índice de utilización de los dos quirófanos para intervenciones programadas bajo.

4. La valoración de las fincas aportadas y resultantes de la concentración, se realiza de acuerdo con su productividad y clase de cultivo actuales, estableciendo al efecto el número de clases de tierras necesarias y efectuando, de acuerdo con ellas, la oportuna clasificación de los terrenos de cada una de las parcelas que forman parte de la zona.

La asignación de fincas de reemplazo se realiza a la vista de las clases de tierras, tipos de cultivo y situación de las aportaciones y de forma que resulte igual al de ellas el valor de las nuevas fincas, pudiendo efectuar, con tal objeto, las compensaciones entre las clases de tierra que sean necesarias, para una efectiva agrupación de la propiedad.

5. En la provincia de Orense se está realizando actualmente la concentración de las once zonas que se relacionan a continuación, con indicación de los años en que fueron promulgados los Decretos u Ordenes Ministeriales correspondientes y de los probables años de terminación de los trabajos agronómicos.

ZONA	Decreto u O. M.	Finalización
Castromao	1972	1983
Chao de Veiga	1976	1984
Guillamil	1975	1984
La Roa, Santa María	1973	1983
Vilanova	1972	1983
Villarino-Frío-Covas	1974	1984
Junquera de Espadañero	1974	1982
Ladoselo	1974	1982
Mazaira	1974	1982
Sabucedo	1974	1982
Sabucedo de Montes	1974	1982

En todas ellas la conclusión del proceso, con la entrega de los títulos de propiedad de las fincas concentradas puede preverse para el año siguiente al de terminación de los trabajos agronómicos, salvo que el número de recursos que se interpongan obligue a retrasar la entrega.

En cuanto a las zonas agronómicamente terminadas, en todas las cuales la entrega de los títulos debe realizarse en el año próximo, son las siguientes:

ZONA	Decreto u O. M.
Parderrubias	1974
Casardeita	1972
Freijo	1971
Gánade	1970
Guntimil	1973
Fenelas	1970
Rebordacha-Paredes	1973
Veigadas Meas	1972
Villaderrey	1973

Por último, son 14 las zonas de la provincia en las que la concentración está decretada, pero cuyo proceso, a pesar de la solicitud formulada en su día por los agricultores, ha tenido que paralizarse ante la fuerte oposición de grupos mayoritarios de aquéllos."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 411

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ, sobre reali-

zación de inversiones previstas en materia de transportes y comunicaciones para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980 (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 111, de fecha 11 de noviembre de 1981).

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 22 de febrero de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Celso Montero Rodríguez, Senador del Grupo Parlamentario Socialista, sobre inversiones previstas en Presupuestos Generales del Estado en materia de transportes y comunicaciones en La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra para 1980, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Antes de entrar a contestar a la pregunta del Senador don Celso Montero Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista, referente a la Realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980 en Galicia en materia de transportes y comunicaciones, deben hacerse las siguientes consideraciones previas.

— La elaboración de los Presupuestos Generales del Estado no se realizan, como muy bien sabe el señor Senador, provincializando cuantitativamente las inversiones a realizar en cada una de las distintas provincias españolas. La filosofía y el sistema son completamente distintos.

En el caso específico de este Departamento, la provincialización cuantitativa de las inversiones, no resulta factible llevarla a cabo, puesto que en el campo de los transportes terrestres (transporte por carretera, transporte por ferrocarril, entre otros), determinar las repercusiones de las

distintas inversiones en esa provincia, no es posible, pues, además de escapar de la filosofía de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, es numéricamente inviable. De cualquier forma, la existencia de mejores comunicaciones viarias o ferroviarias repercuten a nivel nacional en un servicio mejor generalizado, lo que supone un servicio cualitativamente mejor, respecto a esa provincia, aunque difícilmente cuantificable, económica y numéricamente.

— En el campo del transporte aéreo, aun resulta más difícil dicha cuantificación, puesto que, por un lado, las inversiones se realizan en aquellos puntos donde existe aeropuerto, con la mejora que esto supone a la región respectiva y, en consecuencia, a la provincia en cuya región está incardinada, y por otro, las inversiones en seguridad y ayuda a la navegación, etcétera, son aun más difíciles de especificar provincialmente, por su carácter general.

Las inversiones a nivel nacional, cuantificadas en su totalidad, en este sector, suponen claramente un mejor servicio en el transporte aéreo, con las consecuencias positivas que ello conlleva y la repercusión a todos los españoles, cualquiera que sea el lugar de residencia de los mismos.

En cuanto a las comunicaciones, ocurre algo parecido a lo anteriormente descrito, por lo que la repercusión de las inversiones realizadas a nivel nacional, son difícilmente cuantificables a nivel provincial. Sin embargo, las mayores inversiones en este campo repercuten claramente en un mejor nivel de servicio a todos los españoles, independientemente de su punto de residencia.

No obstante la explicación previa, que este Ministerio considera necesario puntualizar, se procurará contestar específicamente a la pregunta realizada por el señor Senador, teniendo en cuenta lo anterior, y respondiendo las cifras que se dan a obras concretas que, como queda dicho, sólo representan una parte, no la más im-



portante, del programa de inversiones del Ministerio.

1. Las inversiones realizadas en 1980 en las provincias gallegas arroja las siguientes cifras:

	Millones de pesetas
La Coruña ... ..	331,7
Lugo ... ..	153,1
Orense ... ..	390,9
Pontevedra ... ..	1.445,1

Con independencia de estas inversiones hay que reseñar también las primas a la construcción naval que representarán las siguientes cifras:

- La Coruña, 1.240 millones de pesetas.
- Pontevedra, 985,1 millones de pesetas.

2. En los cuadros que se adjuntan se refleja el estado de previsiones y realización.

3. De acuerdo con las consideraciones realizadas al inicio de la respuesta no es posible la determinación de la pretendida magnitud, pues la inversión en ciertas actividades, como son los transportes y las comunicaciones, tan sólo es provincializable en pequeña parte. En consecuencia, el porcentaje que resultaría de relacionar la parte de inversión provincializable con el total de la inversión efectuada induciría a deformar la importancia de la inversión realizada en la provincia.

4 y 5. En los comentarios que se hacen en los cuadros que se acompañan puede verse la explicación a las cuestiones solicitadas."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de febrero de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 412

## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ, sobre realización de inversiones previstas en materia de cultura, para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980 (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 111, de fecha 11 de noviembre de 1981).

Palacio del Senado, 22 de febrero de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Celso Montero Rodríguez, Senador del Grupo Parlamentario Socialista, sobre realización de inversiones previstas en materia de cultura para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"En 1980 no existió en el Ministerio de Cultura presupuesto por programas, que sería, a nuestro juicio, el único criterio para poder hablar con propiedad de inversiones previstas en materia de cultura para cada provincia.

Tan sólo existían en el referido ejercicio económico de 1980 proyectos o previsiones, a nivel interno, de las distintas Direcciones Generales de este Departamento, las cuales iban atendiendo sus respectivos programas de actuación con los fondos disponibles, que no obligan de forma rígida a destinar cantidades previamente establecidas para cada una de las provincias españolas, ya que no se trataba de partidas finalizadas y con una dedicación concreta.

Al contestar a esta pregunta, sólo hablaremos de inversiones en sentido estricto, es decir, a todo cuanto fue sufragado con cargo al capítulo 6 de los Presupuestos Generales del Estado.

En este sentido, las inversiones efectivamente realizadas, en materia de cultura, para las cuatro provincias gallegas en 1980, expresadas en millones de pesetas, son las siguientes:

LA CORUÑA:

	Millones de pesetas
Patrimonio Artístico ... ..	87,3
Arqueología ... ..	2,8
Museos ... ..	2,0
Archivos ... ..	6,1
Bibliotecas ... ..	2,4
Teatro ... ..	0,2
Juventud y Desarrollo Comunitario ...	9,0
Libro ... ..	0,9
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>110,7</b>

PORCENTAJE: 1,57.

LUGO:

	Millones de pesetas
Patrimonio Artístico ... ..	46,7
Arqueología ... ..	0,4
Archivos ... ..	0,4
Bibliotecas ... ..	9,1
Otras (realizadas por la Dirección General de Servicios) ... ..	9,1
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>65,7</b>

PORCENTAJE: 0,94

ORENSE:

	Millones de pesetas
Patrimonio Artístico ... ..	56,6
Arqueología ... ..	2,4
Museos ... ..	2,4

	Millones de pesetas
Archivos ... ..	2,9
Bibliotecas ... ..	0,5
Juventud y Desarrollo Comunitario ...	8,8
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>73,6</b>

PORCENTAJE: 1,05

PONTEVEDRA:

	Millones de pesetas
Patrimonio Artístico ... ..	40,0
Arqueología ... ..	0,4
Archivos ... ..	1,2
Bibliotecas ... ..	75,0
Otras (realizadas por la Dirección General de Servicios) ... ..	9,7
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>126,3</b>

PORCENTAJE: 1,80

En cuanto al porcentaje que supuso lo invertido en estas cuatro provincias gallegas, respecto al total de inversiones en el resto de España, conviene subrayar que este dato es poco significativo, ya que en materia cultural y en lo referente a conservación del patrimonio artístico, hay que tener en cuenta una serie de circunstancias que inciden de manera decisiva en las inversiones a realizar, tales como número de monumentos, obras de arte, etc., que son factores mucho más determinantes, a estos efectos, que los datos puramente estadísticos de la provincia en sí y su número de habitantes."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 497

## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ALFONS CUCO GINER, sobre alteración del orden público por parte de grupos ultraderechistas en Valencia (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 118, de fecha 19 de enero de 1982).

Palacio del Senado, 22 de febrero de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Alfons Cucó Giner, sobre manifestación en Valencia contra la entrada de España en la OTAN, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Tan pronto como se tuvieron conocimiento de los hechos a que se refiere la pregunta, comenzaron las averiguaciones y actuaciones policiales tendentes a su esclarecimiento, y, como consecuencia de las mismas, se procedió a la detención de los presuntos autores, a los que se les aplicó las medidas previstas en la Ley Orgánica 11/1980, de 1 de diciembre, siendo puestos seguidamente a disposición de la autoridad judicial junto con las diligencias practicadas.

El Gobierno —y así lo viene demostrando con las actuaciones antes descritas— tiene el decidido propósito de garantizar con todos los medios a su alcance la seguridad ciudadana en esa ciudad al igual que en el resto de la Nación, incrementando las medidas preventivas en evitación de hechos similares, adecuando las mismas a las

normas legales y constitucionales que regulan la convivencia ciudadana."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de febrero de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 392

## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ y otro señor Senador, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la brucelosis (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 110, de fecha 30 de octubre de 1981).

Palacio del Senado, 22 de febrero de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Francisco Delgado Ruiz y otro señor Senador, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la Brucelosis, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública, y a tenor de lo dispuesto por Orden de 25 de junio de 1968, interviene a nivel de Lucha contra la Brucelosis mediante el Control y Saneamiento de la Leche, fundamentalmente destinada, tanto a su consumo en fresco como previa transformación en forma de derivados lácteos.

Pese a que la intervención en animales vivos es competencia del Ministerio de

Agricultura, este Departamento, en un plan cuatrienal que tiene su comienzo en 1981 para finalizar en 1984, va a realizar la indagación a nivel de Mataderos de índices de infección obtenidos indirectamente, mediante el estudio serológico de muestras de suero sanguíneo obtenidas al azar en el momento del sacrificio de las cuatro especies de renta más importante desde el punto de vista epidemiológico, como fuentes de infección (bovinos, ovinos, porcinos y caprinos). Para 1981 se contempló un gasto de 6.615.000 pesetas, que incluían tanto los derivados de la toma de muestras de suero a que nos hemos referido más arriba, como la dotación en algunos Laboratorios Provinciales del material necesario para llevar a cabo los análisis. Las provincias al objeto del plan de trabajo de este año han sido las siguientes: Avila, Burgos, Cuenca, Guadalajara, Palencia, Salamanca, Soria, Teruel y Valladolid.

Por diversas causas, el análisis serológico se está llevando a cabo en este año en el Centro Nacional de Referencia para la Brucelosis, quien, a su término comunicará al Departamento los resultados obtenidos.

Desde 1982 a 1984 está previsto que se incorporen a este plan de actuación las siguientes provincias: Ciudad Real, Toledo, Badajoz, Cáceres, Segovia, Zamora, Albacete y León. El coste total estimado para el período (incluido 1981) asciende a 51,5 millones de pesetas.

La información resultante de estos estudios en Mataderos permitirá orientar en último término en el aspecto que nos ocupa, las actuaciones prioritarias que a nivel nacional desarrolla el Ministerio de Agricultura, estableciéndose subsidiariamente una coordinación entre ambos Departamentos."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 8 de febrero de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JOSE MANUEL DUARTE CENDAN, sobre separación de la Escuela de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y la Escuela Oficial de Náutica (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 111, de fecha 11 de noviembre de 1981).

Palacio del Senado, 22 de febrero de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don José Manuel Duarte Cendán, del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, sobre separación de la Escuela de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y la Escuela Oficial de Náutica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuya contestación es la siguiente:

"1.º El Real Decreto 1.997/1980, por el que se reordenan las competencias administrativas en materia de pesca y marina mercante, hizo que la Subsecretaría de Pesca con todas sus competencias, incluidas las de Formación Profesional Marítimo-Pesqueras pasasen a depender del Ministerio de Agricultura y Pesca y la Dirección General de la Marina Mercante se quedase en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quedando perfectamente clarificado en el mencionado Real Decreto que las Enseñanzas de Formación Profesional (Pesca y Cabotaje) y las Enseñanzas Superiores de Náutica (Marina Mercante) se impartiesen en los Institutos Politécnicos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros y en las Escuelas Supe-

riores de la Marina Civil, respectivamente.

2.º Es intención del Gobierno, a través del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, mantener en su totalidad, aunque sin aumento, el número y ubicación de las actuales Escuelas Superiores de la Marina Civil, entre las cuales se encuentra la de Cádiz.

3.º Dada la complementariedad existente entre las Enseñanzas de Formación Profesional y Superiores de Náutica que hacía que estuviesen bajo un mismo órgano administrativo (Inspección General de Enseñanzas Náuticas) criterios de otras épocas hicieron que en Cádiz se ubicasen en los mismos solares la Escuela Superior de Náutica y el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero con su Residencia-Internado, hecho que hacía que se usaran de forma común Laboratorios y Talleres y que los fluidos eléctrico y telefónico fuesen unitarios, sin embargo, cuando se separaron administrativamente ambos centros se cursaron instrucciones para que iniciasen el proceso de separación de aquellos efectos que no perturbasen la marcha normal de ambos centros. En estos momentos se está en esa fase y se entiende que en tanto la provincia de Cádiz tenga el censo de personal dedicado a las faenas de la pesca que actualmente tiene y se tengan convenios pesqueros con países del área norteafricana que obliguen al mantenimiento de becarios extranjeros como contraprestación a que nuestra flota faene en dichas aguas, es de vital importancia el mantenimiento del Instituto Politécnico de Formación Profesional en dicha ciudad.

4.º En Andalucía existen los siguientes Centros:

- Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera del Estrecho (Cádiz).
- Sección Oficial de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Huelva, creada en el año 1979.
- Centros Reconocidos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera del Instituto Social de la Marina en Almería, Málaga e Isla Cristina.

Estos Centros, por su ubicación y dotación actual e índices de alumnos matriculados se entienden suficientes para la actual demanda, y dado que su ámbito de actuación se refiere exclusivamente a Andalucía, se entiende que no es necesario crear nuevos Institutos Politécnicos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera en Andalucía, aun cuando se deben potenciar los actuales.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 2 de febrero de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 400

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz don RAFAEL ESTRELLA PEDROLA, sobre perjuicios que se ocasionan a los cultivadores de tabaco (publicada en el “BOCG”, Senado, Serie I, número 111, de 11 de noviembre de 1981).

Palacio del Senado, 22 de febrero de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Rafael Estrella Pedrola, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre perjuicios que se ocasionan a los cultivadores de tabaco, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Los descuentos que se practican a los cultivadores por vigilancia y obras constituyen la tasa 21.05 legalmente establecida.

En las liquidaciones practicadas se realiza efectivamente una deducción por exceso de humedad y tabaco inútil, ya que lo que se paga es el producto útil para la fabricación de las labores, por lo que se hace preciso descontar aquello que no constituye tal producto.

La convocatoria anual fija los precios por tipos y clases de tabaco, diferenciando éstos en función de la calidad del producto, lo que es normal y se practica en todo el mundo.

El Servicio practica las liquidaciones a los cultivadores de tabaco por las partidas entregadas con la máxima agilidad mediante un proceso mecanizado. Una vez realizadas, estas liquidaciones se envían a Tabacalera, S. A., para su pago con cargo a la Renta de Tabacos.

El retraso experimentado ha obedecido a la falta de disponibilidades de Tabacalera, S. A., en el Banco de España para este fin.

Ha sido resuelto ya el pago de la cosecha de tabaco rubio entregada por los agricultores; y se ha arbitrado una fórmula transitoria para subvenir al del resto de los tabacos, cuya entrega se está realizando, en tanto se arbitra para el futuro una fórmula definitiva de financiación que el Gobierno tiene actualmente en estudio.

2. Nunca será posible que el cultivador reciba el aviso de cobro junto con la hoja de recepción, pasada y clasificada, ya que entre dicha recepción y clasificación y el aviso de cobro ha de mediar el trámite de la liquidación que precisa un tiempo, aunque éste será breve, como antes se dijo, en virtud de la mecanización a la que más arriba nos referimos."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por don RAFAEL VALLEJO RODRIGUEZ y otros señores Senadores, del Grupo Socialista Andaluz, sobre uso indebido de uniformes paramilitares (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 116, de 18-12-81).

Palacio del Senado, 22 de febrero de 1982. El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Rafael Vallejo Rodríguez, Senador del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, sobre uso indebido de uniformes paramilitares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El acto público celebrado en un teatro de la ciudad de Montilla (Córdoba), el 29 de noviembre de 1981, se desarrolló sin incidente alguno, estableciéndose el oportuno servicio policial, en previsión de que se produjera alteración de la seguridad ciudadana.

2. En cuanto a la utilización de uniformes paramilitares por particulares se ha de estar a lo que al respecto señala la Orden del Ministerio del Interior de 8 de junio de 1978, que prohíbe tomar parte en reuniones y manifestaciones con uniformes que no estén autorizados por disposición legal o reglamentaria o en contra de las normas que regulen su uso. En el acto político a que alude el señor Senador sólo algunos de los reunidos llevaban camisa azul y boina roja, lo que no puede considerarse como uniforme paramilitar, que implicaría la uti-

lización de prendas u objetos de uso reglamentario en las Fuerzas Armadas.

3. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han recibido, efectivamente, instrucciones en el sentido de no permitir la utilización por particulares de uniformes paramilitares. Se han instruido las diligencias correspondientes y remitido posteriormente a la Autoridad judicial, en todos aquellos casos en que las autoridades policiales municipales, en uso de su competencia, han procedido a la detención de personas que carecían de la pertinente autorización municipal."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 491

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don MANUEL CERDA FERRER, sobre cese de don Luis Herrero-Tejedor Algar como Director del "Diario Mediterráneo", de Castellón (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 118, de 19-1-82).

Palacio del Senado, 22 de febrero de 1982. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel Cerdá Ferrer, Senador del Grupo Parlamentario Unión

de Centro Democrático, sobre cese de don Luis Herrero-Tejedor Algar como director del "Diario Mediterráneo", de Castellón, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"A los distintos apartados que, como exposición de motivos, anteceden a los interrogantes de esta pregunta podemos señalar lo siguiente:

a) La mejora y modernización instrumental del "Diario Mediterráneo" comenzó en el momento en que se materializó el programa de reconversión tecnológica de la cadena. A consecuencia de ello, se convocó el concurso de suministro para maquinaria de dicho diario, el cual fue anunciado en el "BOE" de 15 de diciembre de 1979. Y correspondiendo a la propuesta verificada por la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo, el Director Gerente del mismo procedió a la adjudicación de esta maquinaria, con fecha 29 de diciembre de 1979.

De todo ello se desprende que el cambio tecnológico fue programado antes del nombramiento como Director del diario de don Luis Herrero-Tejedor Algar, que tuvo lugar el 20 de noviembre de 1980, realizándose las operaciones de la mencionada reconversión tecnológica por personal perteneciente a los Servicios Centrales del Organismo.

b), c) y d) La modificación del formato fue consecuencia del desarrollo de los cilindros de la rotativa adjudicada y, por tanto, necesariamente debía operarse tal modificación.

El cambio tecnológico creó, efectivamente, nuevas expectativas periodísticas e informativas, dado que el periódico se resentía de la vieja maquinaria anteriormente existente.

e) Es hábito y obligación de la Dirección General hacer un seguimiento de la difusión y de otros aspectos de la vida de cada diario perteneciente a la cadena del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

En la etapa en que fue Director don Luis Herrero Tejedor se produjo un incremento de tirada media de 559 ejemplares. Y para comprobar las posibilidades del mercado y de la nueva tecnología implantada, debe señalarse que el diario "Mediterráneo", dirigido por el periodista que ha sustituido a aquél, sólo en el mes de diciembre ha obtenido un incremento de 1.042 ejemplares.

Primera pregunta:

¿Qué criterios se han seguido para llevar a cabo legítimamente este cese?

Contestación:

La legitimidad del cese se sitúa al amparo del contrato civil que unía a dicho Director con el Organismo Autónomo y en las atribuciones que le confiere al Director Gerente el artículo 10 del Decreto 708/

Segunda pregunta:

¿Qué normas son las que han sido violadas por el mencionado Director para ser cesado en contra de su voluntad?

Contestación:

El mencionado Director no ha violado norma alguna, y su cese constituye un relevo normal dentro de la dinámica de cualquier diario. Solamente existió para tal sustitución el que, a juicio de la Dirección Gerencia, el diario "Mediterráneo" no había desarrollado todas sus posibilidades informativas como corresponde a un medio de comunicación perteneciente al Estado."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961